GOBIERNO DEL PARAGUAY | CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS

Resolución CONAE N.° 051/2024

POR EL CUAL SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALIMENTACION ESCOLAR (SIAE) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE – H0)

Asunción, 14 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum VMPS N.° 336/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual solicita autorización vía resolución de la aplicación del Sistema Integrado de Alimentación escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE – H0).

CONSIDERANDO: Que, el Acta de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Tecnologías de la Información y Comunicación liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en el que se consensua y aprueba la arquitectura del Sistema Integrado de Alimentación escolar (SIAE).

Que, la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar …", en su Artículo 3º, crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada Ley, en su Artículo 5º de las funciones del CONAE, inciso d) dispone, "Establecer los mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos asignados".

Que, en la misma Ley, Artículo 6° de la Provisión e Interconexión de Datos, se establece que el Poder Ejecutivo desarrollará una plataforma de registro informático centralizado para la carga y actualización de toda la información de acceso público que esté relacionada con la utilización del FONAE y la gestión y ejecución de la alimentación escolar en Paraguay, integrando la base de datos del Registro Único del Estudiante (RUE), de la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) y de todas aquellas bases contenidas en otros registros de instituciones públicas. Para tales efectos, todas las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar en la gestión y ejecución de la Alimentación Escolar en Paraguay, y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por el CONAE y sus órganos, incluida la actividad estadística.

Que, la Ley en mención en su Artículo 9° el cual modifica el artículo 5° de la Ley N.° 5210/14, establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, el Decreto N.° 1584/2024 que reglamenta la Ley N.° 7264/2024 en su Artículo 18° establece la creación del SIAE, como un sistema único de interoperabilidad que conecte sistemas de otras entidades del Estado, y estas están obligadas a colaborar en la gestión y ejecución del Programa.

Que, el mencionado Decreto en su Artículo 20° establece que el SIAE será desarrollado por el MITIC y su construcción será en coordinación con la DGAE y demás instituciones vinculadas a la temática de la alimentación escolar.

Que, la Resolución de la Contraloría General de la República (CGR) N.°605/2022 en su Artículo 2° dispone que la documentación respaldatoria de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades Sujetas al Control de la CGR, sea exigible en formato electrónico.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOATY AKÁRAPU'ARÃ MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO – PRESIDENTE
CONAE

HAMBRE CERO

Resolución CONAE N.° 051/2024

POR EL CUAL SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALIMENTACION ESCOLAR (SIAE) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE – H0)

Que, es necesaria la aplicación y usufructo de un sistema integrado interoperable entre los diferentes organismos del Estado para concretar los distintos sistemas que hacen a la operativa del Programa Hambre Cero en las Escuelas.

Que, en el Reglamento Interno del CONAE aprobado por Resolución CONAE N.° 002/24 en su artículo 6° establece la atribución del presidente del CONAE a la firma de las resoluciones emanadas del mismo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESUELVE:

Artículo 1° **Disponer** el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) por parte de los Entes Ejecutores, empresas adjudicadas e instituciones educativas participantes del Programa Hambre Cero en las Escuelas, el cual será administrado por el MDS a través de la Dirección General de Alimentación Escolar (DGAE), como único mecanismo electrónico de gestión y ejecución de los procesos relacionados a dicho Programa.

Artículo 2° **Determinar** que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberá realizarse a través del RUE, y esta información es integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras.

Artículo 3° **Establecer** que:

a. Las personas jurídicas y actores mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a sus facultades legales, intervengan únicamente de manera electrónica a través del SIAE, conforme al procedimiento establecido en éste para la gestión del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y la Contraloría General de la República (CGR) tendrán como válidos los datos e informaciones proporcionadas por los usuarios en el SIAE,
b. Los usuarios para el acceso al SIAE serán exclusivos de cada funcionario o persona física y/o jurídicas intervinientes, a quienes se habilite, según las funciones y atribuciones que le correspondan. Las cuentas de acceso, por las razones señaladas, serán utilizadas única y exclusivamente por los titulares de las mismas, quedando prohibida su entrega a personas extrañas al SIAE. La detección del uso de códigos de accesos por personas ajenas al titular hará pasible a los mismos de las sanciones legales y administrativas instituidas. Cuando exista un cambio en los funcionarios titulares de cuentas del acceso al SIAE en cualquier institución interviniente, éste hecho deberá comunicarse de manera inmediata al CONAE.

Todo dato o información proveída por el usuario en el SIAE tendrá carácter de declaración jurada.

El funcionario público que no cumpla con la obligación de colaboración en la provisión de toda la información relacionada a la materia, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 1584/2024, incurrirá en falta grave,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOATY AKÃRAPU'ARÃ MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO – PRESIDENTE
CONAE

HAMBRE CERO

Resolución CONAE N.° 051/2024

POR EL CUAL SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALIMENTACION ESCOLAR (SIAE) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE – H0)

de conformidad con el Art 68 inc. c) de la Ley 1626/00 o la Ley en materia de función pública que lo reemplace.

Artículo 4º **Encomendar** a las Entidades Ejecutoras la incorporación en sus contratos vigentes en el marco del Programa Hambre Cero en las Escuelas, que la emisión de las órdenes de ejecución será a través del SIAE y la obligatoriedad por parte de la empresa adjudicada de realizar la carga del reporte de la entrega de raciones de forma diaria en el módulo de Registro de Proveedores del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en los plazos dispuestos por el CONAE.

Artículo 5º **Prohibir** a los usuarios de las instituciones del Estado que intervienen en los trámites del SIAE, adoptar, modificar, enmendar, dictar o reformar cualquier disposición administrativa que afecte, se aplique y/o regule en la materia, sin antes comunicar al CONAE.

Artículo 6º **Determinar** que todas las instituciones públicas que intervengan en el SIAE estarán obligadas a colaborar en la gestión y ejecución del Programa en coordinación con el CONAE y la DGAE, debiendo garantizar la funcionalidad e interoperabilidad del Sistema conforme a los lineamientos del CONAE.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOATY AKÃRAPU'ARÃ MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO – PRESIDENTE
CONAE

HAMBRE CERO